



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 294 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 16 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente N° 008422 de fecha 13 abril 2016, Informe N° 067-2016-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 048-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en treinta (30) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 008422 el ex trabajador Yury Maldonado Villanueva, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Responsable de la Unidad de Informática en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional (Unidad de Informática) del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 03 de marzo 2015 al 31 de marzo 2016, con una remuneración mensual de S/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 48-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas treinta y treinta y uno el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente durante el periodo laborado ha registrado días de falta, permisos particulares y a cuenta de vacaciones, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, a través del Decreto N° 6462-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, presentada por el administrado Yury Maldonado Villanueva, correspondiente al periodo del 03 de marzo 2015 al 31 de marzo del año 2016, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente al periodo 03 de marzo 2015 al 31 de marzo 2016 por el importe total de **S/. 2,311.11 (Dos Mil Trescientos Once con 11/100 soles)** a favor del ex trabajador **YURY MALDONADO VILLANUEVA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a cuenta de vacaciones y faltas	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/ (B)	MONTO LIQUIDADO (A*B)
Del	Al									
03/03/2015	09/03/2016	1	30	10	0	10	20	3,200.00	106.6667	2,133.33
Total										2,133.33

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360)	Monto A * B
Del	Al									
10/03/2016	31/03/2016	0	21	1	0	1	20	3,200.00	8.8889	177.78
Total										177.78

TOTAL A PAGAR (VNG+VT)

2,311.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 18 - Recursos Determinados, Meta: 110 - Operación y Mantenimiento del Sistema Informático, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Gabriela Caveró Esparza

Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

